



## **INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución de la Directora General de Recursos Educativos:

- Resolución por la que se aprueba el abono las facturas relativas al “servicio de jardinería de centros docentes públicos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra” realizados por las empresas, durante el mes de enero de 2023, se propone autorizar un gasto por importe de 4.759,33 euros, con cargo a la partida 410000-41800-2279-322000, denominada “Otros gastos de mantenimiento de centros” del presupuesto de gastos del año 2023. Expedientes contables números del 40001054 a 40001066.

El órgano gestor informa:

“Existen varios centros, según tabla adjunta, los cuales finalizaron contrato y sus posibles prórrogas el 31 de diciembre de 2022.

Con el fin de seguir garantizando el servicio de jardinería, las empresas que venían prestando los servicios de jardinería durante el año 2022 aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta culminación del procedimiento de licitación en curso.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se tramitan las facturas correspondientes a los trabajos del mes de enero que son los que se señalan en la tabla 1.

Tabla 1 - Importe del 1 al 31 de enero de 2023

Partida 410000 41800 2279 322000

| Localidad | Centro            | Empresa            | NIF       | Nº factura | IMPORTE enero 2023 |
|-----------|-------------------|--------------------|-----------|------------|--------------------|
| Burlada   | Askatasuna B.H.I. | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834981    | 147,63             |
| Burlada   | CIP Burlada FP    | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834977    | 294,13 €           |
| Burlada   | IES Ibaialde      | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834983    | 441,00 €           |
| Lumbier   | CIP Lumbier       | JOSENEA BIO S.L.U. | B71332118 | 1835911    | 351,21 €           |

| Localidad     | Centro                           | Empresa            | NIF       | Nº factura | IMPORTE enero 2023 |
|---------------|----------------------------------|--------------------|-----------|------------|--------------------|
| Pamplona      | Palacio Ezpeleta                 | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841509    | 117,44 €           |
| Pamplona      | CI Virgen Camino                 | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841502    | 261,26 €           |
| Pamplona      | IESO Iparralde                   | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841501    | 187,91 €           |
| Pamplona      | B.H.I Biurdana                   | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841511    | 504,81 €           |
| Pamplona      | CI San Juan -Donibane            | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841510    | 743,30 €           |
| Pamplona      | I.E.S. Julio Caro Baroja         | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841515    | 611,53 €           |
| Pamplona      | IES Padre Moret - Irubide        | FUNDACIÓN ILUNDAIN | G31725484 | 1842025    | 466,25 €           |
| Pamplona      | IES Eunate                       | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834987    | 207,01 €           |
| Pamplona      | IES Mendillorri (Pedro de Ursua) | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834991    | 425,85 €           |
| <b>TOTAL:</b> |                                  |                    |           |            | <b>4.759,33 €</b>  |

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto por importe total de **4.759,33 €** con cargo a la partida “410000 41800 2279 322000” “Otros gastos de mantenimiento de centros” del presupuesto de 2023, y en aplicación de la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a las empresas, que venían prestando estos servicios, en concepto de jardinería de centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en la Tabla 1, cuyos originales se adjuntan a este informe.”

Las partidas presupuestarias para los abonos disponen, de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

*Artículo 103. Omisión de fiscalización.*

*1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se*

*conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.*

*2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.*

*3. (...)*

*4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.*

Sin otro particular,

En Pamplona/Iruña, a 1 de marzo de 2023.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

El Interventor Delegado del Dpto. de Educación.

Juan José Pérez Capapay.

JUAN JOSÉ  
PÉREZ CAPAPAY  
Interventor delegado  
Kontu-hartzailea delegatua

Fecha:  
2023.03.01  
13:57:17  
+01'00'

## INFORME JUSTIFICATIVO DE ABONO DE FACTURAS DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE VARIOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA

Existen varios centros, según tabla adjunta, los cuales finalizaron contrato y sus posibles prórrogas el 31 de diciembre de 2022.

Con el fin de seguir garantizando el servicio de jardinería, las empresas que venían prestando los servicios de jardinería durante el año 2022 aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta culminación del procedimiento de licitación en curso.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se tramitan las facturas correspondientes a los trabajos del mes de enero que son los que se señalan en la tabla 1.

Tabla 1 - Importe del 1 al 31 de enero de 2023  
Partida 410000 41800 2279 322000

| Localidad | Centro                   | Empresa            | NIF       | Nº factura | IMPORTE enero 2023 |
|-----------|--------------------------|--------------------|-----------|------------|--------------------|
| Burlada   | Askatasuna B.H.I.        | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834981    | 147,63             |
| Burlada   | CIP Burlada FP           | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834977    | 294,13 €           |
| Burlada   | IES Ibaialde             | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834983    | 441,00 €           |
| Lumbier   | CIP Lumbier              | JOSENEA BIO S.L.U. | B71332118 | 1835911    | 351,21 €           |
| Pamplona  | Palacio Ezpeleta         | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841509    | 117,44 €           |
| Pamplona  | CI Virgen Camino         | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841502    | 261,26 €           |
| Pamplona  | IESO Iparralde           | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841501    | 187,91 €           |
| Pamplona  | B.H.I Biurdana           | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841511    | 504,81 €           |
| Pamplona  | CI San Juan -Donibane    | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841510    | 743,30 €           |
| Pamplona  | I.E.S. Julio Caro Baroja | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841515    | 611,53 €           |

| Localidad     | Centro                              | Empresa            | NIF       | Nº factura | IMPORTE<br>enero 2023 |
|---------------|-------------------------------------|--------------------|-----------|------------|-----------------------|
| Pamplona      | IES Padre Moret -<br>Irubide        | FUNDACIÓN ILUNDAIN | G31725484 | 1842025    | 466,25 €              |
| Pamplona      | IES Eunate                          | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834987    | 207,01 €              |
| Pamplona      | IES Mendillorri (Pedro<br>de Ursua) | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834991    | 425,85 €              |
| <b>TOTAL:</b> |                                     |                    |           |            | <b>4.759,33 €</b>     |

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto por importe total de **4.759,33 €** con cargo a la partida "410000 41800 2279 322000" "Otros gastos de mantenimiento de centros" del presupuesto de 2023, y en aplicación de la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a las empresas, que venían prestando estos servicios, en concepto de jardinería de centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en la Tabla 1, cuyos originales se adjuntan a este informe.

Pamplona, 24 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y  
DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

José Ángel Ros Nestares.

Vº Bº

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE  
INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Eneko Ardaiz Ganuza

SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS.

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de \_\_\_\_\_, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Recursos Educativos del Departamento de Educación, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de jardinería de centros docentes públicos correspondiente al mes de enero de 2023.

#### PROPUESTA

La Directora General de Recursos Educativos propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación

ACUERDA

1º.- Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de jardinería de centros docentes públicos correspondiente al mes de enero de 2023, por importe global de 7.759,42 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto.

2º.- Trasladar este Acuerdo a la Directora General de Recursos Educativos, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Interventor Delegado y al Centro contable en el citado Departamento y a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación.

Pamplona,

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

## SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Nº SGT: 1014**

**Expte. Cont.: 40001054-40001066**

La Directora General de Recursos Educativos ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 101/2023, de 22 de marzo, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que, en aplicación de la doctrina de la prohibición del enriquecimiento injusto, se abona a las empresas indicadas en el Anexo 1 las facturas correspondientes al servicio de jardinería de centros docentes públicos correspondiente al mes de enero de 2023.

Debido a que existen varios centros, ver tabla en Anexo 1, los cuales finalizaron contrato y sus posibles prórrogas el 31 de diciembre de 2022, por lo que es preciso continuar abonando las correspondientes facturas por la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto hasta que se produzca la adjudicación de dichos servicios de jardinería.

Las empresas, que venían realizando estos servicios, después de realizar el servicio de jardinería, correspondiente al mes de enero, han pasado las facturas para su cobro.

En aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, procede pagar el servicio de jardinería de centros docentes públicos, abonando las facturas correspondientes al mes de enero de 2023, según el Anexo 1.

Se han emitido los informes preceptivos de conformidad Se han emitido los informes preceptivos de conformidad con la normativa vigente: el informe jurídico y el informe de propuesta del Servicio de Infraestructuras Educativas. La intervención delegada emite informe de Omisión de Intervención con fecha 1 de marzo de 2023. La Secretaría General Técnica, tras informe jurídico con fecha 3 de marzo de 2023, devuelve al Servicio de Infraestructuras Educativas el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública. Con fecha 17 de marzo de 2023 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de Dirección General de Recursos Educativos. Adoptado este Acuerdo, este Servicio



CSV: **EF23CA230CF607F6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-03-24 12:58:45

reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho acuerdo.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Abonar a las distintas empresas las facturas correspondientes al mes de enero de 2023, por una la cantidad total de 4.759,33 euros, con cargo a la partida "410000 41800 2279 322000" "Otros gastos de mantenimiento de centros" del presupuesto de 2023, por los importes que se señalan en el Anexo 1.

2º Trasladar la presente Resolución al Interventor delegado en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica, al Servicio de Infraestructuras Educativas, a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación, y notificarla a las empresas interesadas, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintidós de marzo de dos mil veintitrés. LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS, Begoña Unzué Vela."



CSV: **EF23CA230CF607F6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-03-24 12:58:45

Sección de Mantenimiento de Centros  
y Dependencias del Departamento  
de Educación  
Hezkuntza Departamentuko Egoitzen  
eta Ikastetxeen Mantentze-lanetarako Atala  
Santo Domingo, 8  
31001 PAMPLONA/IRUÑA  
Tel. 848 42 69 84  
mantenimientoeducacion@navarra.es

Gobierno de Navarra  
Departamento de Educación



Nafarroako Gobernua  
Hezkuntza Departamentua

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos  
Pamplona, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

**ENEKO ARDAIZ  
GANUZA**

Director del Servicio de  
Infraestructuras Educativas

Eneko Ardaiz Ganuza

|  |
|--|
| <b>NOTIFICADO A:</b>                                 |
| SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA                           |
| INTERVENTOR DELEGADO EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN |
| NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA                       |
| SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS              |
| SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS                  |
| TASUBIN S.A.   |
| JOSENEA BIO S.L.U.                                   |
| ELKARKIDE S.L.                                       |
| EIS ILUNDAIN EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU               |



CSV: **EF23CA230CF607F6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-03-24 12:58:45

Tabla 1 - Importe del 1 al 31 de enero de 2023  
Partida 410000 41800 2279 322000

| Localidad     | Centro                           | Empresa            | NIF       | Nº factura | IMPORTE enero 2023 |
|---------------|----------------------------------|--------------------|-----------|------------|--------------------|
| Burlada       | Askatasuna B.H.I.                | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834981    | 147,63             |
| Burlada       | CIP Burlada FP                   | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834977    | 294,13 €           |
| Burlada       | IES Ibaialde                     | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834983    | 441,00 €           |
| Lumbier       | CIP Lumbier                      | JOSENEA BIO S.L.U. | B71332118 | 1835911    | 351,21 €           |
| Pamplona      | Palacio Ezpeleta                 | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841509    | 117,44 €           |
| Pamplona      | CI Virgen Camino                 | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841502    | 261,26 €           |
| Pamplona      | IESO Iparralde                   | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841501    | 187,91 €           |
| Pamplona      | B.H.I Biurdana                   | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841511    | 504,81 €           |
| Pamplona      | CI San Juan - Donibane           | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841510    | 743,30 €           |
| Pamplona      | I.E.S. Julio Caro Baroja         | ELKARIDE, S.L.     | B31347081 | 1841515    | 611,53 €           |
| Pamplona      | IES Padre Moret - Irubide        | FUNDACIÓN ILUNDAIN | G31725484 | 1842025    | 466,25 €           |
| Pamplona      | IES Eunáte                       | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834987    | 207,01 €           |
| Pamplona      | IES Mendillorri (Pedro de Ursua) | TASUBIN S.A.       | A31257868 | 1834991    | 425,85 €           |
| <b>TOTAL:</b> |                                  |                    |           |            | <b>4.759,33 €</b>  |



CSV: EF23CA230CF607F6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-03-24 12:58:45